

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN REMOTA POR VÍDEO

© IZENPE 2021

Este documento es propiedad de IZENPE. Únicamente puede ser reproducido en su totalidad

 IZENPE
Beato Tomás de Zumarraga 71 - 1ª Planta
01008 Vitoria - Gasteiz
Tel.: 945 067 723
www.izenpe.com





ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	DATOS DE CONTACTO	3
3	DEFINICIONES	3
4	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN REMOTA POR VIDEO	4
5	USO DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN REMOTA POR VÍDEO	4
6	OBLIGACIONES	5
6..1	Obligaciones de Izenpe	5
6..2	Obligaciones de la persona usuaria del servicio	5
7	RESPONSABILIDADES	6
8	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	6
9	LEGISLACION APLICABLE	6
10	MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	7
11	GESTIÓN DEL CAMBIO	7



1 INTRODUCCIÓN

El presente documento describe los términos y condiciones de uso aplicables al servicio de identificación remota por video cuya finalidad es identificar a las personas solicitantes de medios de identificación electrónica y certificados cualificados expedidos por *Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa- Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.* (en adelante, Izenpe).

2 DATOS DE CONTACTO

Nombre del prestador	Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.
Dirección postal	c/ Beato Tomás de Zumárraga, nº 71, 1ª planta. 01008 Vitoria-Gasteiz
Correo electrónico	izenpe@izenpe.eus
Teléfono	900 840 123 / 945 01 62 90

3 DEFINICIONES

- **Identificación electrónica:** proceso de utilizar los datos de identificación de una persona en formato electrónico que representan de manera única a una persona física o jurídica o a una persona física que representa a una persona jurídica.
- **Medios de identificación electrónica:** una unidad material y/o inmaterial que contiene los datos de identificación de una persona y que se utiliza para la autenticación en servicios en línea.
- **Certificado de firma electrónica:** declaración electrónica que vincula los datos de validación de una firma con una persona física y confirma, al menos, el nombre o el seudónimo de esa persona.
- **Certificado cualificado de firma electrónica:** certificado de firma electrónica que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo I Reglamento eIDAS.
- **Prestador de servicios de confianza:** persona física o jurídica que presta uno o más servicios de confianza, bien como prestador cualificado o como prestador no cualificado de servicios de confianzas.
- **Prestador cualificado de servicios de confianza:** prestador de servicios de confianza que presta uno o varios servicios de confianza cualificados y al que el organismo de supervisión ha concedido la cualificación;
- **Entidad de Registro:** entidad que realiza las tareas de identificación de los solicitantes, suscriptores y poseedores de claves de los certificados, comprobación de la documentación acreditativa las circunstancias que constan en los certificados, así como la validación y aprobación de las solicitudes de emisión, revocación y renovación de los certificados.



4 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN REMOTA POR VIDEO

Se trata de un proceso remoto desatendido con una operación híbrida (operación automática, y a continuación validación manual) que se compone de las siguientes fases:

- Con carácter previo al inicio del proceso de identificación remota la persona solicitante deberá escoger el medio de identificación que va a solicitar.
- **Inicio:** Izenpe informará a la persona solicitante sobre,
 - Los elementos técnicos requeridos: dispositivo móvil con cámara o de una webcam y micrófono.
 - Las actuaciones que deberá llevar a cabo: mostrar el documento de identidad escogido y realizar interacciones y actuaciones físicas como prueba de vida.
 - El presente documento de Términos y Condiciones de uso, así como de la Política de Privacidad.
- **Captura y validación de los elementos de identificación:**
 - Izenpe capturará el documento de identificación utilizado y solicitará la realización de una actuación física como prueba de vida, grabando íntegramente este proceso.
 - Y validará los elementos de identificación en base a las características biométricas del solicitante.
- **Vinculación con la persona solicitante:** el operador del proceso basándose en el resultado de validación de las evidencias obtenidas automáticamente y su formación, determinará la vinculación o no entre la persona solicitante y la identidad reclamada.
- **Prueba de identidad:** Izenpe remitirá a la dirección de correo electrónico indicada por la persona solicitante el resultado de proceso,
 - En caso de que la identificación haya sido rechazada, la persona solicitante recibirá una explicación detallada del motivo.
 - Si la identificación ha sido aceptada, recibirá un enlace a la aplicación para finalizar el proceso de solicitud del medio de identificación.

5 USO DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN REMOTA POR VÍDEO

Este servicio será utilizado exclusivamente para la identificación remota de las personas solicitantes de medios de identificación y certificados cualificados expedidos por Izenpe.



6 OBLIGACIONES

6.1 Obligaciones de Izenpe

➤ De seguridad,

- Utilizará sistemas y productos fiables que estén protegidos contra toda alteración y que garanticen la seguridad técnica necesaria.
- Adoptará medidas contra la falsificación de los medios y garantizará la confidencialidad en el proceso.
- Garantizará la correcta gestión de su seguridad a través de la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de acuerdo a los principios establecidos por la ISO/IEC 27001.
- Exigirá a proveedores de albergue el cumplimiento de la normativa y estándares de seguridad (RGPD, ISO, ETSI y Política de Seguridad de Proveedores de Izenpe).
- Empleará personal con la cualificación, conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de este servicio.
- Cumplirá la normativa y estándares de seguridad (RGPD, ISO, ETSI y Política de Seguridad de Izenpe).

➤ De procedimiento,

- Antes del inicio del proceso de identificación remota por vídeo, informará de los términos y condiciones relativos a su uso y de los instrumentos jurídicos vinculantes.
- Comprobará la identidad y aquellas otras circunstancias personales del solicitante que consten en los medios de identificación.
- Conservará una copia de la grabación del vídeo durante un periodo mínimo de tiempo de quince años desde la extinción de la vigencia del certificado obtenido por este medio

6.2 Obligaciones de la persona usuaria del servicio

- Facilitará a Izenpe información completa y adecuada, conforme a los requerimientos de la Declaración de Prácticas de Certificación en especial en lo relativo al procedimiento de registro.
- Conocerá y aceptará las condiciones de utilización del proceso de identificación remota por vídeo.
- No monitorizará, manipulará o realizará actos de ingeniería sobre la implantación técnica del servicio de identificación remota.
- No comprometerá intencionadamente la seguridad de los servicios de identificación remota.



7 RESPONSABILIDAD

7..1 Izenpe será responsable de,

- La adecuada prestación del servicio, siempre y cuando la persona usuaria emplee adecuadamente los medios puestos a su disposición y actúe conforme a las instrucciones de Izenpe.
- La actuación de las personas en las que delegue el ejercicio de las funciones necesarias para la prestación del servicio de identificación remota por vídeo.

Izenpe no responderá,

- Del uso fraudulento del servicio de identificación remota por vídeo.
- Por cualquier tipo de fallo, desconexión o inactividad en las redes de telecomunicaciones de la persona usuaria que puedan interrumpir, suspender o cancelar el servicio de identificación remota por vídeo.

7..2 La persona usuaria del proceso de identificación remota será responsable de la falsedad o el error fáctico cometido durante el proceso de identificación.

8 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El régimen aplicable a los tratamiento de los datos de carácter personal que Izenpe lleva a cabo será el previsto en el *REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD)* y en su normativa de desarrollo y aquella otra normativa vigente que resulte aplicable.

Izenpe dispone de la información referente a los tratamientos en la dirección www.izenpe.eus/datos

9 LEGISLACION APLICABLE

- Orden ETD/465/2021 de 6 de mayo, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Ley 39-2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40-2015 Régimen Jurídico Sector Público
- Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/).



- Reglamento Europeo 910/2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS).

10 MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan resolver cualquier cuestión que surja entre ellas mediante un proceso de Derecho Colaborativo, pudiendo acudir a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, en caso de no llegar a un acuerdo.

11 GESTIÓN DEL CAMBIO

Las modificaciones de este documento serán aprobadas por del Comité de Seguridad de Izenpe.

Las versiones actualizadas podrán ser consultadas en la dirección www.izenpe.eus.